

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 120.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, interesa de este Gobierno la averiguación del paradero del soldado que fué del Regimiento Infantería de la Habana, núm. 11, Juan Espiño Ceñudo.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las Autoridades dependientes de la mía procedan á dicha averiguación.

Palencia 21 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 121.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de León en telegrama de ayer me dice:

«Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca y detención de dos caballos robados el 18 del actual en el pueblo de Ujo y que se supone han penetrado en esa provincia de su digno mando y servirse darme cuenta, caso de ser habidos. Señas: uno negro, ocho años, calzado de los piés, un lobanillo sobre la nariz izquierda, cola cortada, crín larga, siete cuartas y ocho dedos próximamente y en el lomo una rozadura del aparejo. El otro castaño, cuatro años, siete cuartas próximamente, crín larga y cola cortada».

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á expresada busca y detención de dichas caballerías y autores de referido robo. Palencia 21 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 122.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Villagimena la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en dicho término municipal para la construcción

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PALENCIA Á CASTROJERIZ.

TROZO 3.º

Término municipal de Villagimena.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	Vecindad.
1	D. Antonio y D. Félix Cossío García...	Dehesa Villagutiérrez..	Palencia.
2	Isaac Manrique Castrillo.....	Idem.....	Astudillo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Se ha recibido en la Secretaría de esta Corporación el título administrativo de Maestra propietaria, en virtud de oposición, de la Escuela de párvulos de Carrión de los Condes, dotada con 1.062 pesetas y demás emolumentos legales, expedido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes á favor de D.ª Rita Collado y Cossío.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

del trozo 3.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz y conforme lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

cia á fin de que llegue á conocimiento de la interesada y de que el referido título administrativo sea recogido por la interesada dentro del plazo reglamentario que es el de treinta días, á contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el expresado periódico oficial.

Palencia 21 de Mayo de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario, Gabriel Pancorbo y Cascales.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de telas para forros, mantas y material de zapatería, con destino á la Beneficencia provincial durante el segundo semestre de este año y todo el de 1901.

No habiendo llegado á un acuerdo con los contratistas de escocesa para forros, mantas encarnadas, suelas y vaquetas respecto á la prórroga de sus contratos durante el segundo semestre de este año, la Comisión, en vista del precio que en el mercado tienen estos artículos, resolvió por unanimidad el 15 del actual, haciendo uso de las atribuciones que la confiere la Real orden de 27 de Marzo último y una vez hecha la declaración de urgencia prevenida en el artículo 98 de de su ley Orgánica, que se celebre subasta pública para la contratación de *cuatrocientos cincuenta metros de escocesa para forros, de un metro dieciocho centímetros de ancho, á una peseta veinticinco céntimos metro; treinta y siete mantas encarnadas de un metro setenta centímetros de ancho y dos metros treinta y cinco centímetros de largo, con peso de dos kilogramos setecientos sesenta gramos, á diez pesetas una; setecientos cincuenta kilogramos de suela que no exceda de seis kilogramos el medio, á tres pesetas cincuenta céntimos; y ciento ochenta y siete kilogramos de vaqueta que no exceda de un kilogramo ochocientos cuarenta gramos, á cinco pesetas cincuenta céntimos*, cuyo 5 por 100 del depósito provisional se eleva á 27 pesetas; 18 con 50; 151 con 25, y 51 con 42, con arreglo á las bases siguientes:

A. El acto tendrá lugar el 25 de Junio próximo venidero á las once del día, en la Sala de Sesiones de la Comisión permanente, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado Don Eduardo Junco Rodríguez, repre-

sentante de la Asamblea para estos casos.

B. Los licitadores presentarán sus proposiciones extendidas en papel de peseta, con arreglo al modelo adjunto, en sobre cerrado, que entregarán personalmente ó por medio de poder bastanteado por el Abogado del Estado Licenciado D. Eduardo Junco Martínez, á quien se comete esta operación, al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto.

C. Dentro del referido pliego cerrado incluirán la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la *Caja de la Diputación*, en la *General de Depósitos*, ó en sus Sucursales, del 5 por 100 del artículo ó artículos á que aspiran.

D. En el sobre ó cubierta del pliego necesariamente se ha de consignar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma.)

E. Serán rechazadas las proposiciones en que falte alguno de los documentos expresados y el requisito de la proposición, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

F. Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el contratista de constituir en el término de diez días, después de requerido al efecto, en la Caja de la Corporación contratante ó en la Sucursal de la de Depósitos de esta provincia, la fianza definitiva del 10 por 100 en la clase de valores que se expresan en el art. 13 de la instrucción, bajo pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24 del texto citado, procediendo en la forma estatuida en el art. 36 siempre que se extraiga una parte de la fianza para hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

G. Los documentos de depósitos de fianzas provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, dentro del plazo señalado en el art. 20 de la instrucción, conservándose los de los restantes adjudicatarios de los artículos, una vez aumentado otro 5 por 100 más, hasta que por la Dirección de la Casa provincial de Beneficencia se manifieste haber terminado la responsabilidad del contratista, quien necesitará acreditar antes que se le devuelva y cuando haya de percibir cualquiera cantidad, los extremos que se indican en los artículos 33 al 35 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la administración y cobranza de la contribución industrial.

H. Por convenio de las partes contratantes podrán prorrogarse estos contratos por un año más y bajo los mismos precios y condiciones, siempre que los contratistas no hayan sido corregidos ni multados por cualquiera infracción legal.

I. Celebrándose subasta para cada uno de los artículos, no es obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen (art. 22 de la instrucción), á menos que el Secretario de la Corporación, por un accidente imprevisto, no pudiese asistir personalmente al acto, en cuyo caso se otorgará aquélla por el Notario de la Diputación, conforme al párrafo 3.º, art. 6.º de la instrucción, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos que con tal motivo se ocasionen, los derechos de inserción de los anuncios en el *BOLETÍN OFICIAL* y cuantos origine la formación del contrato, conforme á la regla

8.ª, artículos 8.º y 23 de la expresada disposición legal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar para los Establecimientos provinciales de Palencia, durante el segundo semestre de este año de 1900 y todo el natural de 1901, el artículo ó artículos siguientes:

Por cada metro de escocesa para forros, de un metro dieciocho centímetros de ancho, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por treinta y siete mantas encarnadas de un metro setenta centímetros de ancho y dos metros treinta y cinco centímetros de largo, con peso de dos kilogramos setecientos sesenta gramos, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de suela que no exceda de seis kilogramos el medio, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de vaqueta que no exceda de un kilogramo ochocientos cuarenta gramos, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

El documento de depósito provisional que se une cubre el 5 por 100 del importe del remate.

(Fecha y firma).

Condiciones generales.

1.ª Los artículos á que se contrata la subasta se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

2.ª El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo al Establecimiento, libre de todo gasto, en la cantidad, día y hora que se le designen, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador de los Establecimientos, con intervención del Secretario Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarles de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Comisión permanente de la Diputación, y contra el acuerdo de ésta al Ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días.

3.ª El precio de cada especie será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se verificará por trimestres vencidos y dentro del mes siguiente, teniendo derecho el contratista, si así no se verifica, al 5 por 100 anual por intereses de demora.

4.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, expresando precisamente el precio en pesetas y céntimos de peseta á que se pretenda contratar el servicio. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, á tenor de la regla 11, art. 17 de la instrucción, dándose contra dicho acuerdo, así como el de la adjudicación definitiva, los recursos que se determinan en los artículos 19, 20, 29 y 31 del texto legal citado.

5.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de

aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme al art. 35 de la instrucción, y si por este medio no se consiguiera el estricto cumplimiento del contrato se declarará éste rescindido á tenor de los artículos 32 y 34.

Condiciones particulares.

1.ª La suela será precisamente del país y la vaqueta procederá de pieles de ganado vacuno, y el peso de aquélla no excederá de seis kilogramos el medio y el de ésta no ha de exceder cada una de un kilogramo 840 gramos.

2.ª En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación se hallan de manifiesto las muestras de los artículos que son objeto de esta subasta.

3.ª Por la Dirección de los Asilos anteriormente indicados, se dará aviso á la Comisión Provincial de los días designados para la entrega de los artículos referidos.

4.ª Este pliego de condiciones, aprobado por la Comisión en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la instrucción, se publicará con treinta días por lo menos de anticipación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, quedando además de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Diputación.

Palencia 15 de Mayo de 1900.— El Vicepresidente accidental, Eudisio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Bernardino Bravo de la Gala, vecino de Guardo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 342, se ha presentado en el Gobierno civil á la una de la tarde del día 15 de Mayo de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros metales titulada «La Montañesa», sita en el término de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio llamado Campo de encima de la Peña; lindante por Norte monte de Rebanal de las Llantas, Sur Ontañón, Este Ramaderos y Oeste siete Vallejos. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que se encuentra en el sitio llamado los Valles, situada al Sur, donde se colocará la 1.ª estaca; y desde este punto en dirección al Norte recorriendo una distancia de 200 metros, se colocará la 2.ª estaca; recorriendo la línea de Este á Oeste y midiendo una extensión de 1.000 metros, se colocará la 3.ª estaca al Este, y la 4.ª al Oeste, quedando así cerrado el perímetro que se denuncia.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y

24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 21 de Mayo de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, á nombre de D. Manuel Rodríguez de Castro, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 6.587 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á la una y quince minutos de la mañana del día 19 de Mayo de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre titulada «San Asterio», sita en término de Ventanilla y Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, paraje denominado La Celada. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que así lo indicará la escombrera, y se halla dicha calicata al extremo de la Peña de la Celada, entre Norte y Oeste, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 600 metros, fijándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se fijará la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Oeste, ó sea de la 1.ª estaca, se medirán 550 metros ó los que resulten hasta quedar cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de la provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 21 de Mayo de 1900.— José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

En diecinueve de Abril último dió parte á este Juzgado el municipal de Olmos de la Picaza de haber fallecido en un carro donde iba conduciendo enfermo un pobre, el que á pesar de las diligencias practicadas no ha sido identificado, y con el fin de ver si puede verificarse por alguna persona, por las señas y ropas que dicho individuo vestía y se reseñarán á continuación, se hace público por medio del presente para que los que crean referirse á alguna persona que haya desaparecido de su domicilio y se ignore su paradero lo manifiesten á este Juzgado en el término de treinta días, desde que este edicto

sea publicado en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Señas del individuo.

Como de sesenta y cinco años de edad, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, grueso, de pelo blanco, barba cana y poblada, color trigueño; vestía pantalón negro, chaleco y blusa azul, camisa blanca mala, en el pie izquierdo tenía media encarnada mala y en el derecho un escarpín de paño rote, revelando su aspecto general un perdiosero; tenía un zurrón de piel de carnero, el que contenía cuatro cucharas de madera nuevas y tres de cuerno y varias herramientas pequeñas, sin duda para hacerlas, y cuyo individuo iba provisto de una carta de caridad dada por el Alcalde de Villasila de Valdivia para ser conducido á Burgos, sin expresar su nombre.

Dado en Villadiego á diecinueve de Mayo de mil novecientos.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Francisco Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Mariano Pérez Mayor, Secretario del expresado Ayuntamiento en funciones de Agente ejecutivo para hacer efectivo el débito que resulta á favor del Pósito municipal del mismo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 1.º de Diciembre del próximo pasado año, en el expediente de apremio de tercer grado instruido por el que suscribe contra D. Casimiro Sendino, ya difunto, y mediante el fallecimiento de aquél se notificó el procedimiento á Gervasio Sendino, como hijo y heredero de dicho deudor, por débito al Pósito municipal correspondiente al año de 1895, he acordado por primera vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al mismo, cuya clase, valor y demás circunstancias se detallan á continuación:

Débito por principal 52 pesetas 50 céntimos, recargos y costas del procedimiento 23 pesetas.

Bienes embargados que se subastan.

Una tierra sita dentro de este término municipal, que pertenece al deudor en pleno dominio, al pago de la Raya de Astudillo, de extensión superficial cinco cuartas, equivalentes á treinta y una áreas cuarenta y una centiáreas; linda por Norte con la referida raya de Astudillo, Mediodía con majuelo de Felipe del Río, Poniente tierra de Mariano Calvo y Oriente tierra de Santos Calvo; capitalizada en 140 pesetas.

La finca detallada no tiene cargas preferentes que deducir y en su consecuencia el remate de la misma tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 24 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de tasación en que ha sido capitalizada y con las formalidades que la instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su art. 37, número 5 y siguientes establece, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Director nato del Pósito, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario que actúa en el expediente.

1.º Para conocimiento del deudor (hoy sus herederos) y licitadores que se interesen en la subasta, se advierte que el primero puede librar sus bienes embargados pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, hasta el momento de ce-

lebrar el remate, verificado éste queda la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á expresada finca, obligándose el rematante á entregar en el acto la cantidad en que fuere adjudicada y no podrá éste entablar reclamación alguna por la menor extensión superficial de la finca subastada.

3.º Careciendo de título de propiedad la expresada finca se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, á quien se le descontará después sobre el precio los gastos que por este concepto haya anticipado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 37 de la mencionada instrucción vigente.

Villalaco 17 de Mayo de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento en funciones de Agente ejecutivo, Mariano Pérez Mayor.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Director del Pósito, Ebrulfo Miguel Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Juan Poveda Sánchez, natural de Ciudad Real, número 13 del sorteo en el reemplazo de 1898, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Palencia, cuyo mozo no compareció ante este Ayuntamiento en el acto de revisión de su excepción en el corriente año, por lo cual se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, declarándole esta Corporación prófugo con la consiguiente condena de gastos, de cuyo acuerdo quedó enterada la Comisión mixta en sesión de 3 del corriente, ordenando la remisión de edictos que previene la circular de 25 de Febrero de 1899.

Y para su publicidad se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palenzuela 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Florencio Fernández Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Habiéndose padecido un error involuntario en el anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 14 del actual al fijar como tipo para la misma la cantidad de 2.132 pesetas y 20 céntimos, queda rectificado éste en la forma siguiente:

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial del impuesto durante el segundo semestre del corriente año y todo el de 1901, bajo el tipo de 3.042 pesetas y 38 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la misma es necesario haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de aquélla el 5 por 100 del tipo señalado.

Castil de Vela 11 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria que hayan sufrido alteración presentarán en la Secretaría municipal del mismo en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Santibáñez de Ecla 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Inclán.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Se halla vacante la plaza de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, sin más emolumentos de ningún género; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía para su provisión en el término de treinta días, contados desde el día en que aparezca este anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acreditando á la vez los solicitantes haber desempeñado otra Secretaría por término de tres años con el mismo ó mayor sueldo, advirtiendo que el agraciado ha de residir en este pueblo. Lo que se anuncia al público para cumplimiento de la ley Municipal y acordado por este Ayuntamiento el día 13 del actual.

Micieces de Ojeda 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Justo Andrés.—P. S. M., El Secretario interino, Gabriel Estalayo.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 del actual, ha acordado anunciar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 275 pesetas, que cobrará anualmente el que desempeñe el cargo, distribuidas en cuatro trimestres vencidos, por hallarse ésta desempeñándose interinamente; las personas que deseen el desempeño de la misma presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y de haber desempeñado otra en propiedad cuatro años, por lo menos, sin cuyos requisitos no serán admisibles, dentro del plazo de quince días, desde la publicación ó fecha del BOLETÍN OFICIAL en que conste este anuncio.

Quintanaluengos 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Paulino Minguez.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Dentro del preciso término de diez días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza rús-

tica, pecuaria y urbana los individuos que por los indicados conceptos contribuyen en este Ayuntamiento, para que en vista de las mismas y de los documentos legales que las justifiquen se pueda formar el apéndice para el año de 1901.

Berzosilla 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Bartolomé Camino.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de citado Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Itero Seco 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Julian de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se presenten.

Castrillo de Don Juan 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Teodoro Escudero.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociados se arriendan en venta libre los derechos correspondientes al impuesto de consumos por todas las especies para el segundo semestre del corriente año, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente de terminados los diez, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de dos mil ochocientos veintiocho pesetas y veintiún céntimos.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable la de consignar el 5 por 100 de su importe en Depositaria ó ante la Comisión que presida la subasta; y además la fianza correspondiente á que ascienda la cuarta parte del total importe del arriendo, el que resulte adjudicatario, el que se sujetará á las demás condiciones que constan en el oportuno pliego que corre unido al expediente de adopción, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una por igual tipo y condiciones, á los diez días siguientes del en que tenga lugar la primera, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo indicado.

Villamediana 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por estar desempeñada interinamente, á fin de proveerla en propiedad, cuya dotación es de quinientas pesetas anuales, advirtiendo que el plazo para la presentación de instancias en este Ayuntamiento es el de quince días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perales 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Félix Cortés.—P. S. M., El Secretario interino, Bonifacio Francia.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Don Celestino Martínez, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que en la Casa Consistorial de esta villa tendrá lugar el día 27 del corriente mes el arriendo á venta libre para el segundo semestre de este año y el año natural de 1901 de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, dando principio la subasta á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, la que se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de ochocientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 10 por 100 del impuesto, 3 por 100 de conducción de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal acordado.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicha cantidad en la Depositaria municipal, ó hacer la consigna en el acto del remate en la mesa de la Presidencia.

La persona en quien se adjudique el arriendo prestará de fianza la cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual en que queden subastados los referidos derechos.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días que median desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el señalado para la subasta.

Fresno del Río 14 de Mayo de 1900.—Celestino Martínez.—El Secretario, Paulino Niño.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos de consumos de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial del impuesto durante el segundo semestre del corriente año y todo el de 1901, bajo el tipo de 3.360 pesetas y 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo, 5 de fallidos y el 3 de premio de cobranza y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la misma es

necesario haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de aquélla el 5 por 100 del tipo señalado.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez días hábiles del señalado para aquélla, en el mismo local, á iguales horas y con las mismas condiciones.

Alba de Cerrato 17 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eugenio Duque.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Por acuerdo de los propietarios de esta villa, se anuncian vacantes las plazas del campo y ganado mular y asnal de la misma, dotada la primera con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales y la segunda con veinticuatro fanegas de trigo bueno, que cobrará el agraciado por repartimiento trimestralmente.

El plazo para solicitarlas es de quince días y será preferido el que abraza las dos y sepa leer y escribir.

Baños de Cerrato 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Clemente Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de la contribución directa para el año natural de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse y formular las reclamaciones que creyesen oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cardeñosa 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Por disposición de este Ayuntamiento se anuncia vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más 75 pesetas por formación de repartimientos y 50 por cuentas; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acreditando por certificación observar buena conducta y haber desempeñado el cargo de Secretario en cualquiera otro Ayuntamiento por término de cinco años, sin que durante dicho tiempo haya formado en el mismo documento alguno que se pueda acreditar no ser verdadero.

Las referidas solicitudes serán presentadas en papel correspondiente como previene la ley del Timbre, sin cuyas condiciones expresadas y pasado el término no serán admitidas las que se presenten.

Población de Arroyo 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Molaguerro.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por estar desempeñada interinamente, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos, y para dar cumplimiento al art. 122 de la ley Municipal y proveerla en propiedad, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyos aspirantes á ella han de haber desempeñado otra algún tiempo, de lo contrario no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de Boedo 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mauricio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Por estar desempeñada interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas pesetas que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Secretaría en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los méritos y servicios que justifiquen su buena conducta, suficiencia y práctica para el buen desempeño de la misma.

Villelga 17 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento treinta pesetas que figuran consignadas en presupuesto, y por virtud de acuerdo en sesión de 13 de los corrientes se fija el plazo de quince días para proveerla en propiedad, durante los cuales presentarán en la Alcaldía los aspirantes á ella sus solicitudes, debiendo reunir éstos las condiciones que determina el art. 123 de la ley Municipal.

El plazo citado se contará desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arbejal 17 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Fernando Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo en esta localidad durante año y medio, ó sea por el segundo semestre del actual de 1900 y año próximo de 1901, la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 de Junio próximo, desde las diez á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y Notario público de la misma.

El tipo que ha de servir de base es el de 9.207 pesetas 42 céntimos para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, ó sea en junto 16.844 pesetas 14 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, previniendo que para tomar parte en ella se necesita haber

depositado previamente en arcas municipales ó en el acto del remate el 2 por 100 del tipo expresado y que el rematante que resulte arrendatario presentará fianza que aunque personal represente en metálico, á juicio del Ayuntamiento, la cuarta parte del total en que le sea adjudicado el arriendo.

Prádanos de Ojeda 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Benito Zurita Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

En armonía á lo preceptuado en el art. 122 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por estar desempeñada interinamente, á fin de proveerla en propiedad, cuya dotación es de quinientas pesetas anuales, advirtiendo que el plazo para la presentación de instancias en este Ayuntamiento es el de treinta días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mudá 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Isidro Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal y al fin de proveerse en propiedad, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyo plazo para solicitarla es el de diez días, siendo condición precisa que el agraciado haya desempeñado el cargo de Secretario por lo menos tres años, sin cuyo requisito ó circunstancia se tendrán por no recibidas las instancias que se presenten.

Renedo de la Vega 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mateo Francisco.

COMPañIA DEL CAÑAL DE CASTILLA

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 19 de Mayo de 1900.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares

RESES LANARES EN VENTA.

Procedentes de la testamentaria de Pedro Maeso, se venden dentro de ocho días 90 reses lanares y crías; para tratar con su viuda, en Nogal de las Huertas.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.